



REF: Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

Santiago, 22 de julio de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 377

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- c) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 325, de 8 de julio de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica;
- b) Que, la Agenda de Energía define como su eje N° 5 propender a un Sector Energético eficiente y que gestiona el consumo, por lo que para alcanzar ese objetivo se señala la importancia de contar con una Ley de Eficiencia



Energética. Este objetivo fue reforzado en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015, mediante el cual la Presidenta de la República, señala que el proyecto de Ley de Eficiencia Energética será ingresada al Congreso durante el presente año;

- c) Que, uno de los sectores en los cuales se enfocará el referido proyecto de Ley, es la Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercios, en donde se buscará desacoplar los ingresos de las empresas de distribución de sus ventas de electricidad, y que éstas implementen programas de Eficiencia Energética en sus clientes. Lo anterior, implica modificar el régimen tarifario de las distribuidoras de electricidad, lo que es competencia de esta Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a lo dispuesto en nuestra ley orgánica;
- d) Que, con fecha 4 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Energía y el Ministerio de Energía suscribieron convenio de colaboración y transferencias de recursos, cuyo objeto es que la Comisión Nacional de Energía incorpore dentro del marco de las actividades que realiza, las acciones necesarias para apoyar el desarrollo de los contenidos del Proyecto de Ley de Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercio;
- e) Que, mediante Decreto Exento N° 325, de 8 de julio de 2015, del Ministerio de Energía, se aprobó convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- f) Que, atendido lo precedentemente expuesto, resulta procedente que esta Comisión apruebe el convenio antes referido, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Apruébase, el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito en Santiago, el día 4 de junio de 2015, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

En Santiago de Chile, a 4 de junio de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula



nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **COMISION NACIONAL DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Comisión**", rol único tributario N° 61.707.000-6, representada en este acto y para este efecto por don **ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cédula nacional de identidad N° 14.417.464-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores N° 222, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía en virtud de las potestades que le ha entregado su ley orgánica, le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. La eficiencia energética es parte de la política energética del Ministerio y, a través de su División de Eficiencia Energética, se contribuye a consolidar su uso eficiente con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos y de manera sustentable.

La Agenda de Energía, define como su eje n° 5 "Un sector energético eficiente y que gestiona el consumo", y entre sus líneas de acción para alcanzar este objetivo se señala la importancia de contar con una Ley de Eficiencia Energética, lo cual se refuerza en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015, en donde la Presidenta Michelle Bachelet señala que el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética será ingresada al Congreso durante el presente año.

Uno de los sectores en que se enfocará el proyecto de ley es la Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercios, en donde se buscará desacoplar los ingresos de las empresas de distribución de sus ventas de electricidad, y que éstas implementen programas de Eficiencia Energética en sus clientes.

Lo anterior implica modificar el régimen tarifario de las distribuidoras de electricidad, lo cual es competencia directa de la Comisión Nacional de Energía, ya que su objetivo, por Ley es "La Comisión será un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica".

Conforme a lo expuesto, y atendida la complementariedad en las líneas de trabajo que desarrollan el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, se ha decidido suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos entre instituciones, para que la Comisión Nacional de Energía, incorpore, dentro del marco de las actividades que realiza, las acciones necesarias para apoyar el desarrollo de los contenidos



del Proyecto de Ley de Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercios .

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Comisión acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 05 "Plan de Acción de Eficiencia Energética", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, Glosa 05.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo conjunto de actividades, que involucren a actores relevantes tanto en el ámbito público como privado, que tengan como fin el generar instancias de discusión y propuesta respecto a los principales lineamientos que debiesen ser incorporados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el ámbito de la Eficiencia Energética en el sector de distribución de energía eléctrica.

Asimismo, el presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1) Diseñar y realizar actividades participativas que involucren actores relevantes, tanto del sector público como del privado, con el fin de discutir temáticas específicas para temas prioritarios que debiesen ser integrados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el sector de distribución de energía eléctrica. Esto implica la invitación a participar en mesas de trabajo a expertos del sector, en donde se discutirán temas relacionados a la ley de eficiencia energética en el ámbito de la distribución de energía eléctrica, la inclusión de un cargo a la tarifa para generar un fondo de eficiencia energética, programas de eficiencia energética que pueden ser financiados por ese fondo, mecanismos para evaluar la proyección de la demanda eléctrica, tasas de rentabilidad del sector.

2) Análisis y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas antes mencionadas, con el objeto de conseguir información relevante para la elaboración de futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias, en el ámbito de la Eficiencia Energética en el sector de distribución de energía eléctrica. La información será sistematizada por un equipo de trabajo definido por la Comisión y presentará sus resultados que serán considerados para la elaboración de la política relacionada a la eficiencia energética en el sector de distribución de energía eléctrica.



Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general y objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Comisión se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente convenio, que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma de \$ 100.000.000- (cien millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera de este convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta, detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará en una cuota, dentro de los primeros quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio por el Ministerio de Energía.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una cuenta de administración de fondos exclusiva para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Comisión:

Durante la ejecución del presente convenio, la Comisión se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo



disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Los informes de rendición elaborados por la Comisión serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Comisión de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.

b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c. La Comisión no hubiese subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Comisión de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

4. Conservar la documentación original constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.



6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Entregar informes técnicos trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este convenio.

Los informes deberán detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará cada informe dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Comisión tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Comisión para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Comisión deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Comisión tendrá un plazo de quince días



hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados, no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes técnicos trimestrales y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Apoyar técnicamente a la Comisión para el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, o al funcionario de su División que ésta designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría y a don Patricio Molina Muñoz, Profesional del Departamento Eléctrico, por parte de la Comisión.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2016, inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por un año, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 8, de las obligaciones de la Comisión, y reintegrar el saldo no ejecutado, observado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá tanto a la Subsecretaría como a la Comisión. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera o para los fines propios de su misión institucional.



La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Subsecretaría y a la Comisión, en el ejercicio de sus facultades, y en especial de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La designación de don Andrés Romero Celedón, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, consta en el Decreto Supremo número diez A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Suscriben:

Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía.

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo específico	Actividades	Medio de verificación	Recursos estimados (\$)	Plazo estimado
1. Diseñar y realizar actividades participativas que involucren actores relevantes, tanto del sector público como del privado, con el fin de discutir temáticas específicas para temas prioritarios que debiesen ser integrados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el sector de distribución de energía eléctrica	Mesas técnicas de trabajo de expertos en eficiencia energética en el sector distribución de electricidad.	- Programa de trabajo con el número mínimo de mesas contempladas. - Listado de asistentes a las mesas de trabajo.	8.000.000	6 meses
	Misión internacional para conocer detalles de experiencias que sirvan de ejemplo para implementar en el país.	- Agenda de la misión - Participantes en la misión. - Reporte de actividades realizadas	15.000.000	6 meses

	Elaboración de taller final de resultados.	Listado de participantes del seminario.	3.000.000	6 meses
2. Análisis y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas antes mencionadas, con el objeto conseguir información relevante para la elaboración de futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias, en el ámbito de la Eficiencia Energética en el sector de distribución de energía eléctrica	Análisis experto para la introducción de eficiencia energética en el sector distribución de electricidad y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas.	- Minutas con resultado de los análisis.	62.000.000	6 meses
		- Minutas de las reuniones realizadas en las mesas técnicas.		6 meses
	Elaboración de documentos informativos de los resultados del proceso	- Documentos elaborados	12.000.000	6 meses

En el caso de que la ejecución de las actividades comprometiera mayores recursos que los establecidos en la presente programación y por hasta un 10% del presupuesto total de dicha actividad, se podrán reasignar los recursos provistos para el resto de las actividades, formalizado mediante acta firmada por las contrapartes del presente convenio.



ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso la Comisión, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Comisión serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La Comisión deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible¹.

La Comisión estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; y, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual por actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el período de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La documentación de respaldo de las rendiciones que fundamentan los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Comisión.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.



Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%; background-color: #cccccc;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
_____ Preparado por		_____ Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

A

A



Anótese, comuníquese y archívese,



4
FPC/MFH/SCT.

Distribución:

- ◆ Oficina de Partes
- ◆ Carpeta Fuentes Asesorías e Inversiones Ltda.



9



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

En Santiago de Chile, a 4 de junio de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **COMISION NACIONAL DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Comisión**", rol único tributario N° 61.707.000-6, representada en este acto y para este efecto por don **ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cédula nacional de identidad N° 14.417.464-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores N° 222, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía en virtud de las potestades que le ha entregado su ley orgánica, le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. La eficiencia energética es parte de la política energética del Ministerio y, a través de su División de Eficiencia Energética, se contribuye a consolidar su uso eficiente con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos y de manera sustentable.

La Agenda de Energía, define como su eje n° 5 "Un sector energético eficiente y que gestiona el consumo", y entre sus líneas de acción para alcanzar este objetivo se señala la importancia de contar con una Ley de Eficiencia Energética, lo cual se refuerza en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015, en donde la Presidenta Michelle Bachelet señala que el Proyecto de Ley de Eficiencia Energética será ingresada al Congreso durante el presente año.

Uno de los sectores en que se enfocará el proyecto de ley es la Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercios, en donde se buscará desacoplar los ingresos de las empresas de distribución de sus ventas de electricidad, y que éstas implementen programas de Eficiencia Energética en sus clientes.

Lo anterior implica modificar el régimen tarifario de las distribuidoras de electricidad, lo cual es competencia directa de la Comisión Nacional de Energía, ya que su objetivo, por Ley es "La Comisión será un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las

que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica”.

Conforme a lo expuesto, y atendida la complementariedad en las líneas de trabajo que desarrollan el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, se ha decidido suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos entre instituciones, para que la Comisión Nacional de Energía, incorpore, dentro del marco de las actividades que realiza, las acciones necesarias para apoyar el desarrollo de los contenidos del Proyecto de Ley de Eficiencia Energética para hogares, pequeñas industrias y comercios .

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Comisión acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, Glosa 05.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo conjunto de actividades, que involucren a actores relevantes tanto en el ámbito público como privado, que tengan como fin el generar instancias de discusión y propuesta respecto a los principales lineamientos que debiesen ser incorporados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el ámbito de la Eficiencia Energética en el sector de distribución de energía eléctrica.

Asimismo, el presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1) Diseñar y realizar actividades participativas que involucren actores relevantes, tanto del sector público como del privado, con el fin de discutir temáticas específicas para temas prioritarios que debiesen ser integrados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el sector de distribución de energía eléctrica. Esto implica la invitación a participar en mesas de trabajo a expertos del sector, en donde se discutirán temas relacionados a la ley de eficiencia energética en el ámbito de la distribución de energía eléctrica, la inclusión de un cargo a la tarifa para generar un fondo de eficiencia energética, programas de eficiencia energética que pueden ser financiados por ese fondo, mecanismos para evaluar la proyección de la demanda eléctrica, tasas de rentabilidad del sector.
- 2) Análisis y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas antes mencionadas, con el objeto de conseguir información relevante para la elaboración de futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias, en el ámbito de la Eficiencia

Energética en el sector de distribución de energía eléctrica. La información será sistematizada por un equipo de trabajo definido por la Comisión y presentará sus resultados que serán considerados para la elaboración de la política relacionada a la eficiencia energética en el sector distribución de energía eléctrica.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general y objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Comisión se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente convenio, que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor la suma de \$ 100.000.000- (cien millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera de este convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta, detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará en una cuota, dentro de los primeros quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio por el Ministerio de Energía.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una cuenta de administración de fondos exclusiva para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Comisión:

Durante la ejecución del presente convenio, la Comisión se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha

rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por la Comisión serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Comisión de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. La Comisión no hubiese subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos, éste deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción en la Comisión de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

4. Conservar la documentación original constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados en los artículos 21 y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre

la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Entregar informes técnicos trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este convenio.

Los informes deberán detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará cada informe dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Comisión tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Comisión para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, la Comisión deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Comisión tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las

observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados, no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes técnicos trimestrales y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" y el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Apoyar técnicamente a la Comisión para el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Cláusula séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, o al funcionario de su División que ésta designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría y a don Patricio Molina Muñoz, Profesional del Departamento Eléctrico, por parte de la Comisión.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2016, inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por un año, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 8, de las obligaciones de la Comisión, y reintegrar el saldo no ejecutado, observado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá tanto a la Subsecretaría como a la Comisión. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Subsecretaría y a la Comisión, en el ejercicio de sus facultades, y en especial de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La designación de don Andrés Romero Celedón, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, consta en el Decreto Supremo número diez A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
MINISTERIO DE ENERGÍA

Jimena Jara Quilodrán

Subsecretaria de Energía



MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE D.G.F.
PBA/GRG/AHM/ISR/MPV/HMB/MCX



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Andrés Romero Celedón

Secretario Ejecutivo

Comisión Nacional de Energía

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo específico	Actividades	Medio de verificación	Recursos estimados (\$)	Plazo estimado
1. Diseñar y realizar actividades participativas que involucren actores relevantes, tanto del sector público como del privado, con el fin de discutir temáticas específicas para temas prioritarios que debiesen ser integrados en futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias en el sector de distribución de energía eléctrica	Mesas técnicas de trabajo de expertos en eficiencia energética en el sector distribución de electricidad.	- Programa de trabajo con el número mínimo de mesas contempladas. - Listado de asistentes a las mesas de trabajo.	8.000.000	6 meses
	Misión internacional para conocer detalles de experiencias que sirvan de ejemplo para implementar en el país.	- Agenda de la misión - Participantes en la misión. - Reporte de actividades realizadas	15.000.000	6 meses
	Elaboración de taller final de resultados.	Listado de participantes del seminario.	3.000.000	6 meses
2. Análisis y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas antes mencionadas, con el objeto conseguir información relevante para la elaboración de futuras políticas y propuestas legales y reglamentarias, en el ámbito de la Eficiencia Energética en el sector de distribución de energía eléctrica	Análisis experto para la introducción de eficiencia energética en el sector distribución de electricidad y sistematización de las conclusiones obtenidas en las actividades participativas.	- Minutas con resultado de los análisis.	62.000.000	6 meses
		- Minutas de las reuniones realizadas en las mesas técnicas.		6 meses
	Elaboración de documentos informativos de los resultados del proceso	- Documentos elaborados	12.000.000	6 meses

En el caso de que la ejecución de las actividades comprometiera mayores recursos que los establecidos en la presente programación y por hasta un 10% del presupuesto total de dicha actividad, se podrán reasignar los recursos provistos para el resto de las actividades, formalizado mediante acta firmada por las contrapartes del presente convenio.

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso la Comisión, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Comisión serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La Comisión deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible¹.

La Comisión estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; y, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual por actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el período de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La documentación de respaldo de las rendiciones que fundamentan los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Comisión.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion N°:

Institucion Receptora:

Periodo Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	SalDOS por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por _____

Autorizado por _____

Ciudad, día, mes, año.

